

ATENTO: a lo establecido por el literal A) del artículo 89 de la Ley N° 19.775 de 26 de julio de 2019;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Designar a la siguiente Oficial Subalterno en el destino que a continuación se menciona:

EN LA CASA MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
- A la Capitán Lilian Bayardo, como Ayudante de la Vice Presidente de la República, a partir del 1º de marzo de 2020.

2º.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General del Ejército. Cumplido, archívese.

LACALLE POU LUIS; JAVIER GARCÍA.

**DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL
E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA -
D.I.N.A.C.I.A.**

9

Resolución 285/020

Apruébase e incorpórase al ordenamiento jurídico interno el Reglamento Aeronáutico Latinoamericano - LAR 212 - "Servicio de búsqueda y salvamento", Primera Edición, Octubre 2019, con la excepción que se determina.

(3.493*R)

**DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E
INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA**

RESOLUCIÓN N° 285 - 2020

20 Ex 2020-3-41-0000408

Aeropuerto Internacional de Carrasco, "Gral. Cesáreo L. Berisso",
18 AGO 2020

VISTO: La necesidad de ajustar las reglamentaciones aeronáuticas nacionales de acuerdo con las normas internacionales vigentes para la República y en lo particular con la armonización de las mismas respecto a los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR) emitidos por Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP), en este caso el LAR 212 Servicio de Búsqueda y Salvamento (SAR).

RESULTANDO: I) Que por Resolución N° 656 - 2010 de 20 de diciembre de 2010 se aprobó el Reglamento Aeronáutico Uruguayo (RAU) sobre el Servicio de Búsqueda y Salvamento, (RAU) SAR, Revisión Original, en concordancia con el Anexo 12, Búsqueda y Salvamento al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

II) Que por Resolución N° 317 - 2018 de 01 de agosto de 2018, se aprobaron los reglamentos LAR 203, Primera edición, Diciembre 2017, Servicio meteorológico para la navegación aérea internacional; LAR 204, Primera edición, Diciembre 2017, Cartas aeronáuticas, LAR 210, Primera edición, Diciembre 2017, Telecomunicaciones aeronáuticas y LAR 215, Primera edición, Diciembre 2017, Servicio de información aeronáutica, los que forman el conjunto LAR/ANS.

III) Que el propuesto LAR 212 Servicio de Búsqueda y Salvamento (SAR) (Anexo 12), ha sido revisado y aceptado por el Octavo Panel de Expertos ANS (RPE/ANS/8), reunido en la ciudad de Lima del 19 al 23 de agosto de 2019, conforme a la estrategia de desarrollo, armonización, adopción e implantación de los LAR y con el mismo se completa el Conjunto LAR ANS del Sistema SRVSOP junto con los reglamentos LAR MET (Anexo 3); LAR MAP (Anexo 4); LAR CNS (Anexo 10); LAR ATS (Anexo 11) y LAR AIS (Anexo 15).

IV) Que en virtud del proceso que lleva a cabo esta Administración sobre la adopción/armonización de la reglamentación regional formulada por el SRVSOP corresponde incorporar el nuevo Reglamento LAR 212 "Servicios de búsqueda y salvamento", teniendo en cuenta, además, lo manifestado por el Asesor en el área SAR respecto

de mantener "Reservado" el literal d) del artículo 212.005 "Marco operacional para los servicios de búsqueda y salvamento".

V) Que asimismo dicho Asesor considera necesario tomar en cuenta el Manual Internacional de los servicios aeronáuticos y marítimos de búsqueda y salvamento (IAMSAR), compuesto por: Volumen I - Organización y gestión, Volumen II - Coordinación de las misiones y Volumen III - Medios móviles (Doc. 9731), cuya finalidad primordial es ayudar a los Estados a satisfacer sus propias necesidades relativas a búsqueda y salvamento (SAR) y a cumplir las obligaciones contraídas en virtud del Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

CONSIDERANDO: I) Que a fin de continuar con el proceso de adecuación en la normativa para incorporar las regulaciones aeronáuticas latinoamericanas que emite el Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP) y así cumplir con las obligaciones asumidas por el Estado corresponde proceder a la adopción del reglamento que completa el conjunto LAR/ANS:

*** LAR 212, Primera Edición, Octubre 2019
Servicio de Búsqueda y Salvamento,**

con la excepción del literal d) del artículo 212.005 referente al "Marco operacional para los servicios de búsqueda y salvamento" el cual para la República Oriental del Uruguay será de carácter "Reservado".

III) Que los tres volúmenes del Manual IAMSAR citados en el Resultando V, proporcionarán orientación sobre un enfoque aeronáutico y marítimo común para organizar y mejorar los servicios SAR y colaborar con los Estados próximos.

IV) Que en el presente LAR 212. Primera Edición, Octubre 2019. lucen las guías para con confección de un Manual descriptivo de la Organización del Proveedor SAR (MADOR) y del Manual del Proveedor SAR (MANSAR), los cuales el proveedor SAR deberá contar.

V) Que a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica se le han delegado atribuciones por parte del Poder Ejecutivo para la aprobación y modificación de las reglamentaciones del Código Aeronáutico y demás leyes aplicables, por Resolución N° 1808/003 de 12 de diciembre de 2003 dictada en Consejo de Ministros.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 168 de la Constitución de la República, al Convenio sobre Aviación Civil Internacional suscrito en Chicago el 7 de diciembre de 1944 ratificado por Ley 12.018 de 4 de noviembre de 1953, Art. 192 del Código Aeronáutico Uruguayo Decreto-Ley 14.305 de 29 de noviembre de 1974, Ley N° 18.619 de Seguridad Operacional de 23 de octubre de 2009 y Resolución del Consejo de Ministros N° 1808 de 12 de diciembre de 2003.

**EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E
INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA en ejercicio de atribuciones delegadas**

RESUELVE:

1º) APRUÉBASE E INCORPÓRASE AL ORDENAMIENTO JURÍDICO INTERNO el Reglamento Aeronáutico Latinoamericano - LAR 212 - "Servicios de búsqueda y salvamento", Primera Edición, Octubre 2019; con la excepción de lo establecido en el literal d) del artículo 212.005: el cual para la República Oriental del Uruguay se adoptará el texto de la Recomendación 2.2.1.1 y quedará redactado de la siguiente forma:

"212.005 Marco operacional para los servicios de búsqueda y salvamento"	212.005 Marco operacional para los servicios de búsqueda y salvamento
"(d) las regiones de búsqueda y salvamento coincidan con las correspondientes regiones de información de vuelo y, en el caso de las regiones sobre alta mar, con las regiones de búsqueda y salvamento marítimas;"	(d) en la medida en que sea posible, las regiones de búsqueda y salvamento deberían coincidir con las correspondientes regiones de información de vuelo y, en el caso de las regiones sobre alta mar, con las regiones de búsqueda y salvamento marítimas.

2º) El proveedor SAR deberá contar con un Manual descriptivo de la Organización del Proveedor SAR (MADOR) y un Manual

del Proveedor SAR (MANSAR), los que serán aprobados por la DINACIA.

En los Apéndices del LAR 212 que se aprueba figuran las guías para su confección.

3º) Se insta al proveedor SAR tener en consideración los tres volúmenes del Manual IAMSAR compuesto por:

- a) Volumen I - Organización y gestión,
- b) Volumen II - Coordinación de las misiones; y
- c) Volumen III - Medios móviles (Doc. 9731)

en virtud que los mismos proporcionarán orientación sobre un enfoque aeronáutico y marítimo común para organizar y prestar los servicios SAR.

4º) La reglamentación que se aprueba reemplaza en su totalidad al Reglamento Aeronáutico Uruguayo "Servicio de Búsqueda y Salvamento, (RAU) SAR, Revisión Original, aprobado por Resolución N° 656 - 2010 de 20 de diciembre de 2010.

5º) Para la actualización del presente reglamento LAR 212 Primera Edición, Octubre 2019, que se aprueba, se adoptarán oportunamente y mediante nueva Resolución de esta Dirección Nacional, las enmiendas y/o nuevas ediciones que emita el SRVSOP.

6º) Comuníquese a la Presidencia de la República y al Ministerio de Defensa Nacional.

7º) Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio en web de la DINACIA, www.dinacia.gub.uy.

8º) Por Secretaría Reguladora de Trámites procedase a la instrumentación de lo dispuesto en los numerales 6º y 7º.

9º) Remítase copia de la presente Resolución al Director General de Aviación Civil y al Director General de Infraestructura Aeronáutica, para su conocimiento y amplia difusión en las áreas de su competencia.

10º) Cumplido archívese.

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA

BRIGADIER GENERAL (AV.), GAETANO BATTAGLIESE PALLADINO.

GBP/jp/gbb

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

10

Resolución 814/020

Desígnanse representantes de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ante la Red Interinstitucional para la elaboración de informes y seguimiento de la implementación de recomendaciones y observaciones en materia de Derechos Humanos.

(3.475)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 20 de Agosto de 2020

VISTO: lo dispuesto en el Decreto N° 358/016, de fecha 14 de noviembre de 2016;

RESULTANDO: I) que la normativa referida en el Visto creó la Red Interinstitucional para la elaboración de informes y seguimiento de la implementación de recomendaciones y observaciones en materia de Derechos Humanos, con el cometido de elaborar los informes que sean requeridos por los órganos creados por los tratados de promoción y protección de Derechos Humanos del Sistema Universal, el Examen Periódico Universal y los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, así como también de realizar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones y observaciones emanadas de éstos órganos y mecanismos;

II) que la Red Interinstitucional para la elaboración de informes y seguimiento de la implementación de recomendaciones y observaciones en materia de Derechos Humanos será coordinada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, estará integrada por representantes de todos los Ministerios y de la Secretaría de Derechos Humanos de Presidencia de la República designados por el Jerarca máximo invitándose asimismo a

participar a representantes del Poder Legislativo, del Poder Judicial, de la Fiscalía General de la Nación, de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo;

III) que de acuerdo a la temática que deba ser abordada, el Ministerio de Relaciones Exteriores podrá invitar a participar de la Red a otros organismos públicos competentes en razón de materia, incluyendo oficinas dependientes de la Presidencia de la República, y organismos de creación constitucional como la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República;

IV) que la elaboración de informes y seguimiento de la implementación de recomendaciones y observaciones en materia de Derechos Humanos se registra en el Sistema de Monitoreo de Recomendaciones (SIMORE), programa informático que posibilita el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas en materia de Derechos Humanos por parte del Estado uruguayo;

CONSIDERANDO: I) que el Ministerio de Relaciones Exteriores invitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a participar en la Red Interinstitucional para la elaboración de informes y seguimiento de la implementación de recomendaciones y observaciones en materia de Derechos Humanos, debiendo designarse representante y altero por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

II) que la Unidad Ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto" del Inciso 02 "Presidencia de la República" propone la designación como representantes en el ámbito de trabajo mencionado, a la Dra. Ana Brezzo Onetti, en calidad de titular y a la Sra. Verónica Sugasti Nancollas en calidad de alterna dado que cuentan con la formación, experiencia y condiciones necesarias para el desempeño de la tarea;

III) que no se plantea objeción a la solicitud de designación de representantes de dicha Unidad Ejecutora en la Red Interinstitucional para la elaboración de informes y seguimiento de la implementación de recomendaciones y observaciones en materia de Derechos Humanos;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a la normativa nacional e internacional en materia de Derechos Humanos;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnanse como representantes de la Unidad Ejecutora "Oficina de Planeamiento y Presupuesto" del Inciso 02 "Presidencia de la República" ante la Red Interinstitucional para la elaboración de informes y seguimiento de la implementación de recomendaciones y observaciones en materia de Derechos Humanos, a la Dra. Ana Brezzo Onetti, en calidad de titular y a la Sra. Verónica Sugasti Nancollas en calidad de alterna, las que deberán realizar informes sobre el desarrollo de las actividades en el mencionado ámbito de trabajo, cuando les sean solicitados por su Jerarca, por cualquier otra dependencia de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al momento del cese de su actividad.

2º.- Pase a la División Gestión y Desarrollo Humano para su notificación.

3º.- Fecho, pase a la División Jurídica para su conocimiento y al Ministerio de Relaciones Exteriores.

LACALLE POU LUIS; FRANCISCO BUSTILLO.

